

Resolución de Gerencia General

N° 028- 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 11 de junio de 2019

VISTOS:

La solicitud de ampliación o diversificación de actividades presentada por la Empresa ULEXANDES S.A.C. de fecha 29 de mayo de 2019, con sus respectivos anexos, el Informe N° 051-2019-OA/ZED MATARANI, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Oficina de Administración de ZED MATARANI, el Informe N° 036-2019-OA/tes/ZED MATARANI, de fecha 31 de mayo de 2019, del Área de Tesorería, la Hoja de Trámite con Registro N° 0169-71, el Informe Legal N° 0088-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 11 de junio de 2019 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Especial de Desarrollo ZED MATARANI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley N° 28854.

Que, mediante Acta de Subasta Pública por Cesión en Uso Oneroso N° 002-2018-ZED MATARANI, se adjudicó a favor de la empresa ULEXANDES S.A.C el Lote A-5, de 2,500 m2, para realizar la actividad de logística: comercialización de mercancías al extranjero; por lo que con fecha 11 de enero de 2019 se celebró con ZED MATARANI el contrato de Cesión en Uso N° 01-2019-ZED MATARANI.

Que, la empresa ULEXANDES S.A.C. a través de su Gerente General Renzo Cárdenas Mercado, mediante solicitud de fecha 29 de mayo de 2019, solicita a la ZED MATARANI autorización para la ampliación o diversificación de actividades de manufactura a las ya autorizadas para el Lote A-5.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI que sustituye al Artículo 7° del Reglamento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios -CETICOS, aprobado por Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI; prescribe:

“Las actividades que podrán desarrollarse por los usuarios en los CETICOS son las siguientes:

1. *Manufactura o producción de mercancías no comprendidas en los CIU (Revisión 2) N° s. 3115, 3118, 3122, 3530, y 3720 (procesadores de recursos primarios)”.*

Mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2006-MINCETUR, se excluye lo siguiente: CIU (Revisión 2) Clase 3720: Sub Partida 7411.10.00.00 Tubos de cobre refinado; y; Sub Partida 7412.10.00.00 Accesorios de tubería de cobre refinado.



b) *Manufactura o producción de mercancías cuyo nivel de exportaciones en el año 1996 no haya superado los 15 millones de dólares americanos, y cuyas partidas arancelarias no se encuentran comprendidas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto Supremo. (...)*

Que, el procedimiento N° 02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI, aprobado por el Gobierno Regional de Arequipa mediante Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, modificado mediante la Ordenanza Regional Nro. 222-AREQUIPA, para la ampliación o diversificación de actividades exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Gerente General.
2. Copia legible y vigente del documento de identidad del representante legal.
 - a) Presentación de los requisitos previstos para la Calificación Previa, según la actividad a desarrollar.
 - b) No tener obligaciones vencidas, pendientes con ZED MATARANI.
3. En caso de ser aprobada la solicitud de ampliación y/o diversificación de actividades el usuario deberá presentar los requisitos previstos para la autorización y funcionamiento según las actividades a realizar.
4. Pago por derecho de trámite por actividad.

Que, la exigencia legal referida en el considerando anterior, debe encontrarse en concordancia con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 1 del TUPA de ZED MATARANI para la calificación previa, los mismos que son:

1. Solicitud dirigida al Gerente General.
2. Copia simple y vigente del documento de identidad del representante legal.
3. Formato según actividad debidamente llenado y suscrito por el representante.
4. Constancia de no haber sido sancionado por ZED MATARANI.
5. Constancia de no tener adeudos con ZED MATARANI.

Que, habiéndose realizado la calificación del expediente presentado por el usuario presentado por el usuario ULEXANDES S.A.C., y se puede verificar que este cumple con los requisitos exigidos por en el procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI, ya que en los actuados obra la solicitud de fecha 29 de mayo de 2019 que contiene la solicitud de ampliación o diversificación de actividades para incluir la actividad de manufactura a las ya autorizadas para el Lote A-5, copia legible del Documento Nacional de Identidad del Gerente General de la Empresa ULEXANDES S.A.C, señor Renzo Calderón Mercado, el Informe N° 051-2019-OA/ZED MATARANI, emitido por el Administrador de ZED MATARANI que certifica la Empresa



ULEXANDES S.A.C. al momento de presentar la solicitud de ampliación o diversificación de actividades no cuenta con importe pendiente de pago a la Entidad de conformidad con lo señalado en el Informe N° 036-2019-OA/tes/ZED MATARANI, de Tesorería, Constancia de no adeudo, Constancia de no haber sido sancionado, formato para la actividad de manufactura debidamente suscrito por el gerente general de la Empresa ULEXANDES S.A.C y la factura electrónica F001-001169 por el concepto de pago de derechos, por lo tanto corresponde emitir la autorización solicitada.

Que, en uso de las facultades otorgadas mediante Ley N° 28569 - Ley que otorga autonomía a los CETICOS, y a la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de CETICOS MATARANI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud presentada por la Empresa ULEXANDES S.A. para la ampliación o diversificación de actividades para incluir la actividad de manufactura a las ya autorizadas para el Lote A-5 de la Ciudadela ZED MATARANI, la cual se encuentra incluida dentro de las actividades industriales establecidas en la Ley N° 30777, Ley que Modifica Disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para Facilitar sus Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Empresa ULEXANDES S.A.C. a efecto cumpla con presentar los requisitos previstos en el procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI para la autorización de funcionamiento de la actividad de manufactura.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a todos los interesados a fin de que tomen conocimiento y avocarse al mismo conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Recibido Ulexandes
[Signature]
Dici 29 567520

[Signature]
Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI

